

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 26 de octubre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Banco BBVA Colombia s.a.
Demandado: Dorys Elena Ramírez Osorio
Radicación: 760013103 004 2015 00176 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencia de fecha 02 de septiembre de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DORYS ELENA RAMIREZ OSORIO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No.	<u>89</u> DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	<u>27-10-2020</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

42

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que la curadora ad-litem designada Dra. DEISI YOLANDA CERON DE ASTUDILLO haya concurrido al despacho a fin de tomar posesión del cargo para el que fue designada. Sírvase proveer.

Cali, 26 de octubre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem del demandado VICTOR MANUEL DONNEYS a la Dra. DEISI YOLANDA CERON DE ASTUDILLO y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) NEIDY DIAZ POLANCO, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Calle 2C N: 68-30

a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 89 DE HOY 27-10-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

RAD. 760013103004 2019 00023 00
RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

Cali, 08 de octubre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Fabiola Alvarado Mosquera

Demandado: Coomeva eps s.a.s y otros

Radicación: 760013103011 2013- 00205 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No.	<u>089</u> DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	<u>27-10-2020</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	